



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
16 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 9 de octubre de 2018 a las 15.00 horas

Presidencia: Sra. Ponce (Vicepresidenta) (Filipinas)
más tarde: Sr. Luna (Vicepresidente) (Brasil)

Sumario

Tema 86 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional
(*continuación*)

Tema 87 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción
universal

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



En ausencia del Sr. Biang (Gabón), la Sra. Ponce (Filipinas), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 86 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)
(A/73/253)

1. **El Sr. Bawazir** (Indonesia) dice que el estado de derecho es un elemento fundamental del multilateralismo, ya que sin él no puede haber unas relaciones internacionales significativas. Indonesia agradece la creación de capacidad y la asistencia técnica que las Naciones Unidas proporcionan a los Estados para ayudarlos a defender el estado de derecho en el plano nacional. Esta asistencia debe ser accesible, en especial para los países en desarrollo y menos adelantados, y debe proporcionarse a los países según sus necesidades y con su consentimiento.

2. No hay una definición acordada del estado de derecho. Ni siquiera en la Carta de las Naciones Unidas se incluye referencia alguna a este; sin embargo, es indispensable ponerse de acuerdo en que los principios expresados en la Carta constituyen un conjunto de normas que se consideran el estado de derecho. Entre los principios básicos del estado de derecho están la supremacía de la ley, la igualdad ante la ley, la rendición de cuentas ante la ley, la imparcialidad en la aplicación de la ley, la separación de poderes, la participación en la adopción de decisiones, la seguridad jurídica, la necesidad de evitar la selectividad y la doble moral, la transparencia en la adopción de decisiones y los recursos legales accesibles. Estos principios deben ser la base de las deliberaciones de la Comisión y de la presentación de informes a la Secretaría.

3. Como se afirma en la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, el estado de derecho se aplica a todos los Estados por igual y a las organizaciones internacionales, incluidos las Naciones Unidas y sus órganos principales. Un debate sobre el estado de derecho en el plano internacional tendrá repercusiones importantes si refleja esta visión del estado de derecho, en particular con miras a compensar la falta de equilibrio de poder en las Naciones Unidas. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de esforzarse por aplicar los principios del estado de derecho en la adopción de decisiones en las Naciones Unidas, en especial en el caso de las decisiones jurídicamente vinculantes para los Estados Miembros, ya que el objetivo principal del estado de derecho es evitar el uso indebido del poder político. Por tanto, los Estados Miembros deben aprovechar los servicios de

desarrollo de la capacidad y asistencia técnica que proporcionan las Naciones Unidas a fin de hacer frente a sus problemas para aplicar en la legislación interna los instrumentos de la Organización, en especial las resoluciones del Consejo de Seguridad. Los resultados deben reflejarse en el informe anual del Secretario General sobre el estado de derecho.

4. El estado de derecho se ve amenazado en las sociedades donde prevalecen los conflictos, las atrocidades y la opresión. Es imposible hablar sobre el estado de derecho sin referirse a la cuestión de Palestina, del que las Naciones Unidas se han ocupado desde hace 70 años, en el marco de varios temas del programa, y que ha sido el tema de más de 80 resoluciones del Consejo de Seguridad, a pesar de lo cual sigue sin resolverse. Palestina es, claramente, la prueba de fuego del estado de derecho en las Naciones Unidas.

5. En el plano nacional, el Gobierno de Indonesia viene colaborando con las organizaciones no gubernamentales, incluidas las universidades, para difundir el derecho internacional mediante cursos prácticos, seminarios y otras formas de capacitación. En los meses anteriores de 2018, Indonesia ha promulgado una revisión de su legislación de lucha contra el terrorismo, en la que aplica un enfoque a la vez rígido y flexible ante el terrorismo como modo de aplicar varias convenciones internacionales de lucha contra el terrorismo y resoluciones de las Naciones Unidas.

6. Indonesia discrepa de la afirmación realizada en el párrafo 80 del informe del Secretario General (A/73/253) de que la pena de muerte es incompatible con los principios fundamentales de los derechos humanos. Esta premisa es engañosa, incompatible con el objetivo del informe y ajena al ámbito del tema del programa que se está examinando, y también es incompatible con los principios imperantes del derecho internacional, ya que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, reconoce la legalidad de la aplicación de la pena de muerte. Esta cuestión es un componente inalienable de la soberanía jurídica de un Estado. La Secretaría debe concentrarse más en preparar informes futuros en el marco del actual tema del programa.

7. **El Sr. Khoshroo** (República Islámica del Irán) dice que el multilateralismo y los acuerdos de seguridad colectiva son logros muy importantes del sistema de las Naciones Unidas, pero actualmente estos logros están siendo atacados. El unilateralismo, un problema apremiante para el estado de derecho en el plano internacional, ha dado lugar a retiradas de países de tratados y protocolos internacionales, retiradas de organismos importantes, guerras comerciales, la imposición de sanciones extraterritoriales ilegales y

otros actos ilícitos que socavan los cimientos del derecho internacional y del orden jurídico internacional.

8. Por primera vez en la historia de las Naciones Unidas, y en total desprecio al Artículo 25 de la Carta, los Estados Unidos de América, que tienen poder de veto como miembro permanente del Consejo de Seguridad, están penalizando a países de todo el mundo, no por violar una resolución del Consejo de Seguridad, sino por cumplirla. El 8 de mayo de 2018, la Administración de los Estados Unidos se retiró del Plan de Acción Integral Conjunto, que fue la culminación de más de una década de negociaciones y diplomacia y está incorporado en la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos están actuando actualmente contra los países que han mantenido sus vínculos económicos con la República Islámica del Irán de conformidad con esa resolución, en la que se subraya que el Plan de Acción propicia la promoción y facilitación del desarrollo normal de la cooperación y los contactos económicos y comerciales con la República Islámica del Irán y se exhorta a los Estados Miembros a que apoyen esa aplicación y se abstengan de realizar acciones que la menoscaben. Al amenazar con vengarse de esos países, los Estados Unidos están utilizando como armas su economía y su moneda, con lo que abusan del sistema financiero internacional, que depende enormemente del dólar de los Estados Unidos. Huelga decir que estos actos son contrarios a los principios firmemente establecidos del derecho internacional, en particular la igualdad soberana de los Estados, la independencia y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

9. Ante una amenaza tan grave para la Carta y las relaciones internacionales, debe haber una reacción rápida y firme de la comunidad internacional. Todos y cada uno de los miembros de la comunidad de naciones tienen el deber de hacer frente a los actos ilícitos de los Estados Unidos y a su desprecio por el estado de derecho en las relaciones internacionales. Esta situación, en que un miembro permanente del Consejo de Seguridad está pidiendo a otros Estados que violen una resolución de las Naciones Unidas, no tiene precedente. Si la comunidad internacional permite que este acto ilícito sienta precedente, tendrá que afrontar las consecuencias. Estas son cuestiones fundamentales que no tienen nada que ver con el Plan de Acción Integral Conjunto. La Asamblea General debe tomar medidas para apoyar la primacía del estado de derecho y el multilateralismo y hacer frente a un Estado Miembro que está coaccionando a otros para que desobedezcan el derecho internacional.

10. Uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas, como se afirma en el preámbulo de la Carta, es crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la

justicia y el respeto a las obligaciones internacionales. La Corte Internacional de Justicia está en condiciones de ayudar a lograr ese objetivo. La República Islámica del Irán, en un esfuerzo por defender sus derechos legítimos, ha decidido recurrir a la Corte Internacional de Justicia, ante la que, el 16 de julio de 2018, interpuso una demanda, acompañada de una solicitud de medidas provisionales, para proteger los derechos vulnerados a raíz de la reimposición de las sanciones previamente levantadas en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto. El 3 de octubre de 2018, la Corte dictó una providencia contra la medida ilegal del Gobierno de los Estados Unidos de restablecer las sanciones unilaterales contra la República Islámica del Irán. La orden unánime de la Corte fue otro claro testimonio de la ilegalidad de las sanciones impuestas por los Estados Unidos a la República Islámica del Irán, su pueblo y sus ciudadanos.

11. La Corte ha reiterado que los Estados Unidos están obligados, en virtud de sus compromisos internacionales, a eliminar los obstáculos creados a raíz de sus acciones y de las decisiones ilegales tomadas tras su retirada del Plan de Acción Integral Conjunto, incluidos los impedimentos al comercio iraní que han aparecido en algunos ámbitos. La Corte también ha obligado a los Estados Unidos a velar por que el país conceda las licencias necesarias para los casos especificados en la providencia y que gestione los pagos pertinentes y otras transferencias de fondos. Confirmando la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, la Corte ha reconocido el daño irreparable que los Estados Unidos han causado a la República Islámica del Irán y a sus relaciones comerciales internacionales y ha rechazado el intento del Gobierno de los Estados Unidos de que se estableciera que la Corte carecía de competencia y eludir sus responsabilidades jurídicas.

12. Pocas horas después de que la Corte dictara medidas provisionales, el Gobierno de los Estados Unidos, en lugar de cumplir la decisión vinculante del principal órgano judicial de las Naciones Unidas, decidió, de nuevo, retirarse: en este caso, del Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares, de 1955, y del Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, de 1961, y anunció que los Estados Unidos revisarían todos los acuerdos internacionales que pudieran exponerlos a una decisión vinculante de la Corte Internacional de Justicia, con lo que pretenden protegerse de las consecuencias de sus acciones ilegales. Es evidente que sus retiradas no tienen ningún efecto jurídico.

13. La República Islámica del Irán toma nota del informe del Secretario General (A/73/253), se complace del apoyo facilitado por las Naciones Unidas a los Estados Miembros y encomia la contribución de la Dependencia del Estado de Derecho a facilitar la coordinación entre diferentes partes del sistema de las Naciones Unidas y su colaboración con los Estados Miembros para prestar asistencia técnica. El informe alude a cuestiones polémicas, como el inicio de la labor del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 y la moratoria sobre la pena de muerte, pero no aborda las importantes conclusiones que ha presentado a la Asamblea General el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, aunque estas conclusiones forman parte del ámbito del informe.

14. Por último, pero no por ello menos importante, cabe destacar que todas las naciones tienen el derecho soberano de configurar su propio modelo de estado de derecho y administración de justicia, basado en sus tradiciones, necesidades y requisitos específicos, y que no existe un modelo único para el desarrollo del estado de derecho. La legislación nacional no debe servir como herramienta para el multilateralismo ni violar los principios básicos del derecho internacional o los derechos soberanos de otros Estados. Renunciar a la inmunidad de los Estados usando una doctrina jurídica infundada que la comunidad internacional no reconoce es un ejemplo de este tipo de acto ilícito. Los Estados Unidos, de forma ilegal y en flagrante violación del derecho internacional, han confiscado miles de millones de dólares en activos del Gobierno y el Banco Central de la República Islámica del Irán basándose en decisiones de tribunales estadounidenses. Se está celebrando una audiencia pública en la Corte Internacional de Justicia sobre la causa relativa a *Ciertos activos iraníes (República Islámica del Irán c. Estados Unidos de América)*, que continuará hasta el 12 de octubre de 2018.

15. Los desafíos al estado de derecho están profundamente arraigados en el unilateralismo, el desprecio por el derecho internacional, la ocupación extranjera y la negativa a considerar el interés colectivo de la comunidad internacional en su conjunto. Invertir estas tendencias debe considerarse un primer paso para lograr un orden internacional basado en normas.

16. **El Sr. Suan** (Myanmar) dice que el estado de derecho es fundamental para todas las naciones e

instituciones a fin de mantener la paz y la estabilidad, promover el desarrollo de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, prevenir los conflictos y proteger los derechos humanos. Todos los países, independientemente de su tamaño, población, poder o riqueza, deben cumplir estrictamente los principios fundamentales de las Naciones Unidas y el derecho internacional en sus relaciones internacionales. Las normas universalmente establecidas, como el respeto de la igualdad soberana y la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, la obligación de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza y la solución pacífica de controversias, deben ser siempre los principios rectores de las relaciones entre los Estados en el contexto de los nuevos desafíos poco ortodoxos a nivel mundial, las amenazas asimétricas contra la seguridad y las incertidumbres políticas.

17. El Gobierno de Myanmar no ha escatimado esfuerzos para promover las normas y prácticas democráticas entre todos sus ciudadanos. Entre estos esfuerzos está la promoción del estado de derecho, la buena gobernanza, la protección de los derechos humanos y el fomento de una sociedad civil dinámica. El estado de derecho es fundamental para la estabilidad social y económica. En este sentido, la Consejera de Estado de Myanmar ha pedido a las personas directamente responsables del estado de derecho, en especial los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales, que trabajen juntos con diligencia, y ha alentado a los asociados nacionales e internacionales para el desarrollo y a las organizaciones de la sociedad civil a cooperar en esta labor.

18. El Gobierno de Myanmar viene aplicando medidas para reforzar el sistema judicial y promover la buena gobernanza, en particular modificando la legislación o promulgando nuevas leyes. Recientemente se ha aprobado un código ético moderno para cumplir las normas internacionales en los procedimientos judiciales. El Gobierno también está tomando medidas para garantizar un trato imparcial y la protección jurídica adecuada a las personas que están bajo la custodia de los tribunales o de la policía. En breve se publicará y se distribuirá entre el público un manual orientativo sobre la celebración de un juicio imparcial. Cuatro centros dedicados al estado de derecho establecidos recientemente ya han resuelto cientos de denuncias y en el futuro próximo se fundarán otros tres centros. Además, el Gobierno está examinando la posibilidad de mejorar las buenas prácticas de la resolución de controversias tradicional como alternativa a los tribunales. La mayoría de las personas de las aldeas y las comunidades piden a sus dirigentes étnicos y de las aldeas respectivos que resuelvan sus controversias, ya que el costo, el tiempo y la distancia que conlleva viajar

hasta los tribunales hacen que sean reacios a llevar sus casos al sistema de justicia oficial.

19. La corrupción es uno de los principales obstáculos para el estado de derecho. El Presidente de Myanmar ha convertido la lucha contra la corrupción en una de sus máximas prioridades y ha declarado que la ausencia de corrupción es la condición *sine que non* para construir una administración limpia y lograr una buena gobernanza. Asimismo, el Presidente ha instado a la comisión nacional de lucha contra la corrupción a que desempeñe sus funciones con más diligencia y redoble su esfuerzo a nivel nacional para reducir el amiguismo, el soborno y la negligencia. La comisión está desempeñando actualmente sus funciones con más independencia y con un mandato más firme, y ha tomado medidas importantes para mejorar los mecanismos de investigación y de aplicación con miras a luchar contra la corrupción en los sectores público y privado. Myanmar firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en diciembre de 2012 y su legislación de lucha contra la corrupción entró en vigor en septiembre de 2013. El Gobierno viene aplicando un plan estratégico para reducir la erosión de los fondos estatales y controlar el soborno y la corrupción.

20. Con respecto a las acusaciones de violaciones de los derechos humanos en el estado de Rakáin, el Gobierno de Myanmar tiene la firme determinación de garantizar la rendición de cuentas cuando haya pruebas de estas violaciones. El Gobierno estableció hace poco una comisión de investigación independiente que investigará todas las violaciones de los derechos humanos y las atrocidades cometidas en el estado de Rakáin como parte de sus esfuerzos por abordar las cuestiones de la rendición de cuentas, la reconciliación, la paz, la estabilidad y el desarrollo en Myanmar.

21. El Gobierno de Myanmar está muy preocupado por el informe publicado por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/39/64). Desde el principio, Myanmar se ha opuesto a la formación de la misión de determinación de los hechos, ya que le preocupa verdaderamente la conveniencia de su establecimiento, composición y mandato. El informe, basado en relatos parciales y no en hechos probados, no hará sino atizar aún más las tensiones y, posiblemente, obstaculizar los esfuerzos del Gobierno para fomentar la cohesión social que tanto se necesita en el estado de Rakáin.

22. El Gobierno de Myanmar ha rechazado rotundamente la decisión de la Corte Penal Internacional de 6 de septiembre de 2018 relativa al estado de Rakáin. Myanmar no es parte en el Estatuto de Roma y la Corte no tiene jurisdicción alguna sobre el país. La decisión

de la Corte se basó en motivos jurídicos dudosos y se aplica a una situación en que todavía no se han agotado los recursos internos. La decisión sin precedentes de la Corte Penal Internacional de imponer su jurisdicción a un Estado que no es parte en el Estatuto de Roma es realmente un motivo de gran preocupación, y solo puede servir para erosionar la autoridad moral y jurídica de la Corte. La decisión pondrá en peligro la unidad, solidaridad y reconciliación nacional del pueblo de Myanmar en un momento crucial de transición democrática y construcción nacional.

23. Además, Myanmar rechaza firmemente la reciente decisión del Consejo de Derechos Humanos de establecer un mecanismo independiente para recopilar, consolidar, conservar y analizar las pruebas de los crímenes y las violaciones internacionales más graves del derecho internacional cometidos en Myanmar desde 2011. Esta decisión selectiva sobrepasa el mandato del Consejo de Derechos Humanos y menoscaba la iniciativa nacional para abordar la cuestión de la rendición de cuentas en el estado de Rakáin, y también perjudicará a la cooperación del Gobierno de Myanmar con las Naciones Unidas con miras a resolver la situación humanitaria y encontrar una solución a largo plazo para el estado de Rakáin.

24. La principal responsabilidad en el mantenimiento y la aplicación del estado de derecho en un país corresponde al Gobierno y su población. La comunidad internacional solo puede apoyar las iniciativas nacionales mediante el desarrollo de la capacidad u otras formas de cooperación. Myanmar está decidido a fomentar el estado de derecho, un requisito fundamental para lograr su objetivo último de construir una unión federal democrática donde todas las personas gocen de paz, seguridad y prosperidad.

25. **El Sr. Phonekeo** (República Democrática Popular Lao) dice que el estado de derecho tiene una importancia fundamental para la cooperación entre los Estados, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, la resolución pacífica de controversias y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

26. A fin de cumplir sus obligaciones internacionales de promover el estado de derecho, el Gobierno de la República Democrática Popular Lao ha ratificado varios tratados internacionales bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en marcos internacionales, regionales y bilaterales. Hasta ahora, el país es parte en más de 900 convenios y tratados internacionales y ha ratificado, ha aprobado o ha aceptado más de 460 instrumentos internacionales, o se ha adherido a ellos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)

y en otros marcos. Los tratados que el país ratifica se incorporan en la legislación nacional y se aplican de buena fe. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao otorga una gran prioridad a establecer el estado de derecho a fin de promover el desarrollo socioeconómico. En este sentido, en 2009 el país aprobó un plan maestro del sector jurídico para hacer frente a los desafíos claves en esta esfera. Mediante la aplicación del plan maestro, el proceso de desarrollo legislativo ha mejorado enormemente y la concienciación pública sobre los derechos jurídicos y la participación en el sistema jurídico han aumentado. Se ha incrementado la eficacia de la aplicación de los instrumentos internacionales.

27. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán) dice que los desafíos a los que se enfrenta el mundo requieren que se fortalezca el orden jurídico internacional y se reavive la fe en el multilateralismo y la confianza en las Naciones Unidas. Todos los Estados deben cumplir estrictamente sus obligaciones internacionales, en particular las relativas al respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y a la inviolabilidad de sus fronteras reconocidas internacionalmente. El principio establecido de que es inadmisibles el uso de la fuerza para la adquisición de territorio y la consiguiente obligación de no reconocer situaciones derivadas de violaciones graves del derecho internacional deben aplicarse de manera incondicional y sin excepciones. No deben explotarse los marcos de mediación en los conflictos para consolidar situaciones derivadas del uso ilícito de la fuerza, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, los actos de genocidio y la depuración étnica.

28. Es igualmente importante velar por que se apliquen las resoluciones aprobadas por los órganos principales de las Naciones Unidas. Es inaceptable que continúen las agresiones armadas contra Estados soberanos y la consiguiente ocupación militar de sus territorios a pesar de las resoluciones del Consejo de Seguridad. La aplicación rigurosa de los tratados internacionales es uno de los requisitos previos para unas relaciones internacionales armoniosas y para llevar a cabo iniciativas individuales y colectivas a fin de afrontar las amenazas y los desafíos contra la paz, la seguridad y la estabilidad.

29. La Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, desempeña un papel importante a la hora de promover el estado de derecho y fomentar la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos. El arreglo judicial tiene un gran valor. También pueden resultar útiles las opiniones consultivas de la Corte sobre cuestiones jurídicas, especialmente en situaciones en que los actos

contrarios a la Carta y el derecho internacional van acompañados de una evidente interpretación errónea de las normas y los principios jurídicos.

30. El imperativo de aclarar los hechos reales y combatir la impunidad es innegable. Lamentablemente, en algunas situaciones de conflicto armado, incluidas las de carácter prolongado, las cuestiones de rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos no han recibido la debida atención ni una respuesta en los planos nacional e internacional. En consecuencia, los agravios del pasado reciente que no se han castigado ni reconocido siguen impidiendo avanzar hacia el logro de la paz y la reconciliación.

31. En su informe (A/73/253), el Secretario General reitera la obligación primordial de los Estados Miembros de investigar y enjuiciar de forma amplia y genuina los crímenes graves en virtud del derecho internacional cometidos dentro de su jurisdicción, y señala que la ausencia o retraso de la justicia para las víctimas y sus familias a menudo prolonga los conflictos, genera frustración y represalias entre las comunidades y obstaculiza la reconciliación nacional.

32. **El Sr. Hidug** (Etiopía) dice que, dados los profundos problemas políticos y de seguridad que hay en todas las regiones del mundo, su delegación está de acuerdo con la opinión del Secretario General de que la participación de las Naciones Unidas en los esfuerzos colectivos para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional nunca ha sido más fundamental. Etiopía agradece las actividades realizadas por la Secretaría para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional, fortalecer la administración de justicia dentro de la Organización y mejorar la coordinación y eficacia de la asistencia sobre el estado de derecho y elogia al Secretario General por haber realizado exámenes estratégicos de ocho importantes operaciones de mantenimiento de la paz en 2017 y 2018. El resultado de estos exámenes debe tenerse en cuenta en las negociaciones sobre la renovación de los mandatos y debe dar lugar a que las prioridades de las misiones se reorienten y pasen de la estabilización a largo plazo a la protección de los civiles y el apoyo a los procesos políticos y los acuerdos de paz. Etiopía apoya el enfoque adoptado en todo el sistema para trazar una visión relativa al estado de derecho que vaya más allá de la retirada de una operación de paz y, en particular, encomia el enfoque que se está adoptando con respecto a la retirada de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID); sin embargo, deben abordarse con carácter prioritario los déficits de financiación. De lo contrario, las notables mejoras alcanzadas en Darfur serán

insostenibles. La comunidad internacional debe seguir participando financiera y políticamente no solo en Darfur, sino también en otras situaciones de retirada de una misión.

33. No hay un modelo único para la promoción del estado de derecho en el plano nacional. Los Estados Miembros deben seguir recibiendo la asistencia de las Naciones Unidas cuando la soliciten, de acuerdo con sus necesidades. El Gobierno de Etiopía agradece el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas en sus iniciativas para reforzar el estado de derecho y confía en que recibirá un apoyo continuo a las importantes reformas que está realizando para garantizar el desarrollo socioeconómico, un espacio político más amplio, el estado de derecho, la libertad de expresión y el respeto de los derechos humanos.

34. **El Sr. Mlynár** (Eslovaquia) dice que el estado de derecho es un elemento fundamental del orden internacional actual. En el mundo complejo de hoy en día, los Estados y otros sujetos del derecho internacional deben actuar, más que nunca, de conformidad con las normas pertinentes. De lo contrario, podrían dañarse de forma irreparable los propios cimientos del sistema basado en normas. Los Estados deben mantener sus relaciones de buena fe y de forma amistosa. Los mecanismos preventivos y los enfoques como los buenos oficios o la mediación pueden ser muy importantes para evitar controversias y conflictos. Si surgen controversias, deben resolverse por medios pacíficos. La Corte Internacional de Justicia es indispensable para la solución pacífica de las controversias: sus procesos aportan claridad jurídica y previsibilidad a las partes en una controversia. Eslovaquia alienta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que se sumen a los 73 Estados, entre ellos Eslovaquia, que han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte.

35. El estado de derecho y la justicia en general no pueden existir si no se garantiza la rendición de cuentas por las violaciones más graves del derecho internacional. Llevar ante la justicia a los autores de crímenes internacionales es un requisito básico para la solución de conflictos y las posteriores iniciativas de reconciliación. Es sumamente importante ejercer una justicia internacional orientada a las víctimas, en particular reforzando los derechos de las víctimas y estableciendo procedimientos claros y sencillos para que obtengan reparación por los daños materiales y morales. La Corte Penal Internacional debe ejercer un papel central e indispensable en este sentido. Eslovaquia exhorta a los Estados Miembros a que se sumen a los 123 Estados partes en el Estatuto de Roma para luchar contra la impunidad. El único medio para eliminar las

situaciones de impunidad es la aceptación universal del Estatuto de Roma, junto con una verdadera cooperación de los Estados.

36. Las Naciones Unidas deben seguir dando prioridad al estado de derecho. Si bien la Sexta Comisión, como foro principal para examinar cuestiones jurídicas en la Asamblea General, debe reflexionar más sobre sus aspectos teóricos y conceptuales, el estado de derecho, como cuestión transversal, también debe ser parte integral de las consideraciones y políticas en ámbitos importantes como el mantenimiento de la paz, la reforma del sector de la seguridad y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

37. En cuanto a los subtemas de debate propuestos en el informe del Secretario General, debe examinarse más a fondo el papel de las organizaciones internacionales y regionales, incluidos los órganos de expertos jurídicos, en la promoción del estado de derecho, así como la cuestión de la promoción de la rendición de cuentas a nivel nacional por los crímenes graves con arreglo al derecho internacional. Por otra parte, los vínculos existentes entre la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional parecen equilibrados y adecuados; por tanto, no parece necesario examinar la cuestión del fortalecimiento de la cooperación entre ambos órganos.

38. **El Sr. Bručić-Matic** (Croacia) dice que el estado de derecho constituye la esencia misma de un contrato social entre los particulares y el Gobierno en virtud del cual se otorga a los ciudadanos transparencia, no discriminación, imparcialidad e igualdad en su situación ante la ley y sus interacciones sociales. La experiencia reciente de Croacia con los juicios arbitrales viciados entre Croacia y Eslovenia ante la Corte Permanente de Arbitraje ha demostrado que, sin la independencia e imparcialidad de los tribunales internacionales, el estado de derecho no puede existir.

39. Croacia inició un procedimiento arbitral con Eslovenia de buena fe y participó en él hasta que en 2015 se descubrieron y divulgaron públicamente las acciones ilícitas clandestinas de Eslovenia, que tenían por objeto influir en la decisión del Tribunal Arbitral en su favor. Las transcripciones de las conversaciones del agente esloveno con uno de los árbitros revelan que ambos conspiraron, acordaron una estrategia para influir en los demás árbitros e introdujeron material nuevo. Como consecuencia directa de ello, el Parlamento croata tomó la decisión unánime de retirarse del procedimiento arbitral. Ese arbitraje desacreditado sirve como ejemplo de cómo no deberían ni deben llevarse a cabo los procesos judiciales internacionales, ya que esto perjudica al sistema de arbitraje internacional, tanto dentro como fuera de la Corte Permanente de Arbitraje,

inclusive en el contexto del arbitraje entre el inversor y el Estado.

40. Estas cuestiones deben abordarse de forma honesta pero constructiva, a fin de aumentar y mejorar el sistema en beneficio del estado de derecho como mecanismo de protección. Quienes desean atacar al sistema en general o a tribunales específicos pueden aprovechar estas prácticas para causar un daño enorme. Las medidas que ponen en peligro la imparcialidad o independencia de los tribunales internacionales, como ocurre en el proceso de arbitraje entre Croacia y Eslovenia, menoscaban su integridad y autoridad y desalientan a los Estados que consideran la posibilidad de recurrir a la solución de controversias por terceros. Así pues, la cuestión fronteriza entre Croacia y Eslovenia, un asunto bilateral delicado que afecta solo a dos países, sigue sin resolverse. Croacia desea solucionarlo con Eslovenia, su vecino y aliado, mediante el diálogo bilateral.

41. Croacia apoya firmemente la aplicación plena e inequívoca del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional, así como todas las iniciativas encaminadas a poner fin a la cultura de impunidad, en particular la investigación y el castigo integrales de todas las atrocidades. Es especialmente importante interpretar escrupulosamente y aplicar rigurosamente el derecho internacional humanitario en los procesos ante los órganos internacionales y respetar estrictamente las debidas garantías procesales.

42. Como Estado parte en el Estatuto de Roma, Croacia respeta la independencia de la Corte Penal Internacional y apoya firmemente su labor. La Corte sigue siendo el instrumento más importante para luchar contra la impunidad por los crímenes internacionales más graves. En el plano interno, Croacia contribuye a garantizar la rendición de cuentas y hace un gran hincapié en la paz, la justicia y el fortalecimiento de las instituciones como parte intrínseca de la Agenda 2030. Sin paz ni estado de derecho no puede haber desarrollo.

43. **El Sr. Jaiteh** (Gambia) dice que Gambia da la máxima prioridad al estado de derecho como estructura mediante la cual el ejercicio del poder está sujeto a unas normas acordadas que garantizan la protección de todos los derechos humanos. El estado de derecho exige que los procesos judiciales, las instituciones y las normas sustantivas sean compatibles con los derechos humanos, incluidos los principios básicos de igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley y equidad en la protección y reclamación de los derechos.

44. El estado de derecho garantiza que los principios de la justicia se apliquen por igual a todos los Estados y que todos los Estados los cumplan. El buen funcionamiento del sector de la seguridad de cualquier

país depende del estado de derecho, que apoya la consolidación de la democracia. La reforma del sector de la seguridad es una de las prioridades de la agenda de desarrollo nacional de Gambia, en la que también se hace hincapié en la conexión entre el estado de derecho y el desarrollo. Como se afirma en la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente.

45. También deben reconocerse la interrelación entre los derechos humanos, la paz y la seguridad y el estado de derecho. No comprender esta interrelación puede tener graves consecuencias, exacerbadas por la precariedad de los medios de vida, la injusticia, la inseguridad y la desigualdad social. En este contexto, Gambia está llevando a cabo una gran revisión de su ordenamiento jurídico para mejorar la consolidación de un estado de derecho compatible con las mejores prácticas reconocidas internacionalmente.

46. **La Sra. Aldhefeery** (Kuwait) dice que es fundamental lograr que la legislación interna se adapte a los avances en el derecho internacional, ya que el estado de derecho está muy relacionado con los derechos humanos, la paz y la seguridad. La Constitución y las leyes de cualquier país deben reflejar su compromiso con los derechos y libertades consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por ello, Kuwait tiene una Constitución democrática que reconoce al pueblo como la fuente de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y defiende el principio del estado de derecho velando por que los tres poderes sean independientes pero complementarios. Kuwait, que ha participado durante casi diez meses en las deliberaciones del Consejo de Seguridad, está comprometido con el derecho y las convenciones internacionales, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la solución pacífica de las controversias. Cuando se viola el derecho internacional se socava la voluntad política de la comunidad internacional. Un ejemplo de ello es la persistente construcción por la parte israelí de asentamientos ilegales y la destrucción completa de aldeas palestinas, como Jan al-Ahmar. Estos actos contravienen todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, por lo que deben usarse todos los medios disponibles para velar por que el derecho internacional se respete y aplique sin selectividad.

47. **El Sr. Muhammad Bande** (Nigeria) dice que el estado de derecho está vinculado o relacionado con todos los aspectos de la actividad y el desarrollo humano. El respeto del estado de derecho es necesario para regular el comportamiento de los Estados y

establecer para ellos normas e ideales más elevados, enunciados en la Carta, con miras a lograr la paz y el desarrollo. Todos los instrumentos, normas y principios internacionales y nacionales que rigen el estado de derecho han sido beneficiosos para la coexistencia pacífica. Al igual que en la Carta se consagran el respeto y la observancia del estado de derecho, en África ocurre lo mismo con instrumentos regionales y subregionales, como el Acta Constitutiva de la Unión Africana y los protocolos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

48. El estado de derecho también es un elemento fundamental de la jurisprudencia de Nigeria y se considera que es un requisito previo para la administración de justicia y una base para la coexistencia pacífica y la prevención de los conflictos armados. La Constitución de Nigeria de 1999 constituye la base para adoptar un enfoque de la gobernanza basado en el estado de derecho, y prohíbe la discriminación por cualquier motivo, incluido el género. La firme política del país en cuestiones de género es testimonio de su respeto del estado de derecho a nivel nacional. La política se centra en el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de las prácticas discriminatorias dañinas. Se ha avanzado enormemente hacia la paridad en la enseñanza primaria, por ejemplo.

49. Nigeria ha demostrado también su fuerte voluntad política de cumplir sus obligaciones internacionales mediante la incorporación al derecho interno de los instrumentos internacionales y las prácticas recomendadas pertinentes. En 2011 se promulgó la Ley de Libertad de Información para fomentar un gobierno abierto, y el mismo año se promulgaron también leyes de prevención del terrorismo y de prohibición del blanqueo de dinero para dar impulso a la lucha mundial contra el terrorismo, la financiación del terrorismo y los delitos económicos.

50. El sistema judicial de Nigeria ha seguido desempeñando un papel fundamental para fomentar los derechos de las personas mediante una supervisión eficaz de los poderes ejecutivo y legislativo, y ha creado un entorno propicio para que prosperen la paz y la estabilidad. Las decisiones judiciales contra el Gobierno se cumplen como una obligación constitucional, lo cual sienta una firme base para la institucionalización del estado de derecho en el plano nacional. Varios organismos nacionales de lucha contra la corrupción están trabajando para garantizar que se cumplan siempre las debidas garantías procesales.

51. En el plano internacional, Nigeria ha aplicado sistemáticamente una política exterior basada en la promoción de la seguridad mundial y la protección de la dignidad de todas las personas, y reconoce la importante

función de la Corte Internacional de Justicia y otros tribunales internacionales en la solución pacífica de controversias internacionales, como ilustra su cumplimiento de la decisión de la Corte en la causa relativa a la *Frontera terrestre y marítima entre el Camerún y Nigeria (Camerún c. Nigeria)*. Por otra parte, el apoyo de Nigeria al mantenimiento de la paz desde que alcanzó su independencia en 1960 demuestra su compromiso con la paz y la seguridad internacionales, incluido el estado de derecho.

52. Nigeria agradece los esfuerzos constantes de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto. Hacer frente a las carencias que existen en todo el mundo respecto del estado de derecho debe considerarse un imperativo para todos. Los Estados Miembros deben trabajar colectivamente para lograr un mundo en que el estado de derecho, la rendición de cuentas y la justicia social sean la base del desarrollo sostenible y la paz duradera.

53. **El Sr. Al-Rumaihi** (Bahrein) dice que su país, convencido de la importancia de que se respete el estado de derecho, ha consagrado este principio en su Constitución y su carta nacional. La Constitución rige las relaciones entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y establece el Tribunal Constitucional, una institución judicial independiente, para garantizar la constitucionalidad de los reglamentos y las leyes. El estado de derecho es el principal garante del equilibrio entre el interés público, representado por las autoridades estatales, y los intereses privados, expresados en los derechos y las libertades de la persona. El estado de derecho también es la piedra angular del sistema legislativo y la cultura de Bahrein, y los dirigentes del país están decididos a consolidar un Estado moderno basado en el fortalecimiento de la democracia, las reformas y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

54. La legislación nacional debe armonizarse con los instrumentos internacionales sobre el estado de derecho. El terrorismo y el extremismo violento son una verdadera amenaza a la paz y la estabilidad y menoscaban el desarrollo político, económico y social en todo el mundo. Es preciso luchar contra estos fenómenos extendiendo el estado de derecho y mediante los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional.

55. Bahrein está tratando de llevar a cabo reformas políticas, legislativas, económicas y de seguridad aplicables a todas las instituciones estatales, el funcionariado y la ciudadanía, lo que ha dado lugar a grandes avances en las esferas del desarrollo, la política, la economía y los sectores jurídico y social. Todas estas iniciativas han creado una sociedad pacífica y segura.

Como parte de sus esfuerzos por establecer el estado de derecho y garantizar los derechos humanos, el Gobierno de Bahrein ha establecido numerosos mecanismos para reforzar la cultura de rendición de cuentas y luchar contra la impunidad. Con respecto a la cooperación internacional, Bahrein ha estado a la vanguardia de la lucha contra la delincuencia organizada, y se concentra especialmente en los delitos vinculados al terrorismo, el tráfico de estupefacientes, el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la trata de personas. De hecho, el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha elevado a Bahrein a la categoría 1 en lo que respecta a la lucha contra la trata de personas. Bahrein coopera con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para redoblar los esfuerzos encaminados a luchar contra estos flagelos y erradicarlos y llevar ante la justicia a sus autores.

56. La legislación y las medidas de seguridad de Bahrein tienen por objeto garantizar la paz y la seguridad y reforzar la buena gobernanza en los ámbitos político, económico y social. Las instituciones nacionales encargadas de aplicar el principio del estado de derecho se esfuerzan por proporcionar marcos jurídicos claros para la aplicación de la legislación y el cumplimiento de los objetivos nacionales con miras a reforzar la armonía social y garantizar la prosperidad y el desarrollo.

57. **El Sr. Dang Dinh Quy** (Viet Nam) dice que, a pesar de que la humanidad está experimentando un desarrollo sin precedentes, siguen sin resolverse numerosas guerras, conflictos y tensiones en muchas partes del mundo. Uno de los principales motivos de esa situación es que no se ha observado de buena fe el derecho internacional. Respetar y promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional es fundamental para mantener la paz y la seguridad, lograr el desarrollo sostenible y proteger y promover los derechos humanos.

58. La promoción del estado de derecho en el plano internacional debe basarse en los principios fundamentales del derecho internacional, en particular los consagrados en la Carta. Todas las controversias deben resolverse por medios pacíficos, de conformidad con el derecho internacional. Por lo tanto, la Corte Internacional de Justicia y otras instituciones judiciales internacionales deben cumplir una función crucial en la solución pacífica de las controversias, en particular mediante sus opiniones consultivas. Junto con otros miembros de la ASEAN, Viet Nam se esfuerza por transformar Asia Sudoriental en una zona de paz, estabilidad y prosperidad. En el contexto de los acontecimientos complejos ocurridos en el mar del Este (también conocido como mar de China meridional), Viet

Nam exhorta a todas las partes interesadas a ejercer la moderación y resolver las controversias por medios pacíficos, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Carta y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; a respetar plenamente los procedimientos jurídicos y diplomáticos; a aplicar la Declaración sobre la Conducta de las Partes en el Mar de China Meridional en su totalidad; y a acelerar la elaboración de un código de conducta eficaz y jurídicamente vinculante.

59. El fortalecimiento del estado de derecho en el plano nacional debe producirse en consonancia con los principios universalmente aceptados del derecho internacional y con las condiciones específicas de cada Estado y las aspiraciones de su pueblo. Al ejecutar su plan de acción nacional para la implementación de la Agenda 2030, Viet Nam ha mejorado considerablemente sus sistemas jurídico y judicial, el estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales de su pueblo, de conformidad con los convenios internacionales pertinentes. También ha participado activamente en los procesos de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional dirigidos por las Naciones Unidas. En mayo de 2018, Viet Nam ratificó el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y se convirtió así en el décimo Estado parte en dicho tratado.

60. Viet Nam apoya firmemente el papel central de las Naciones Unidas en el fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional y, en particular, en la prestación de asistencia a los Estados en desarrollo para la formulación y aplicación de leyes nacionales y acuerdos internacionales.

61. **El Sr. Diallo** (Guinea) dice que cuando el derecho se convierte en el principal instrumento para organizar la vida política y social, las relaciones internacionales ya no se basan en relaciones de poder que son una fuente de conflictos, sino en relaciones de soberanía e igualdad conducentes a la paz y la seguridad. Es por eso por lo que Guinea participa en los esfuerzos de las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional encaminados a reforzar los instrumentos jurídicos que regulan la cooperación entre los Estados. El Gobierno de Guinea se ha comprometido a adaptar su legislación en consonancia con los instrumentos jurídicos en que es parte, de conformidad con las disposiciones de los tratados internacionales y las resoluciones de la Asamblea General. Los Estados no podrán lograr una paz duradera, estabilidad política y desarrollo socioeconómico sin los fundamentos de la fuerza de la ley y el respeto de los derechos humanos. En ese sentido, Guinea acoge con particular satisfacción los esfuerzos realizados por la comunidad internacional

para promover el respeto del derecho internacional humanitario, que es indispensable para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

62. Guinea aplaude el apoyo considerable que prestan las Naciones Unidas a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, para que fortalezcan sus instituciones jurídicas, judiciales y de seguridad, y así permitan el acceso equitativo a la justicia de los grupos vulnerables. El Presidente de Guinea ha dedicado su primer mandato a emprender reformas en los ámbitos judicial, de la defensa y de la seguridad a fin de alimentar una lucha implacable contra los abusos. El Gobierno de Guinea apoyará las iniciativas y medidas destinadas a fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas con el objeto de promover la buena gobernanza y el respeto de los principios democráticos. También está dispuesto a participar en los esfuerzos de las Naciones Unidas para aumentar el respeto del estado de derecho y salvaguardar las instituciones democráticas y los derechos humanos.

63. En sus relaciones internacionales, Guinea respeta los instrumentos jurídicos en que es parte y no escatimará esfuerzos para cumplir sus compromisos, con miras a mantener la paz y la seguridad en todo el mundo. El Gobierno de Guinea, convencido de que es a través del multilateralismo que el mundo podrá encontrar soluciones a los numerosos problemas que enfrenta, apoya programas para sensibilizar a los Estados sobre el respeto de los instrumentos de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. El orador exhorta a todos los Estados Miembros a que participen en los esfuerzos para lograr la paz y la seguridad, al tiempo que respetan el derecho internacional, y pone de relieve el importante papel que desempeña la comunidad internacional para lograr esos objetivos.

64. **La Sra. Bourhil** (Túnez) dice que su delegación recibe con agrado el informe del Secretario General y está de acuerdo en que las situaciones de vacío del estado de derecho ponen en peligro el entramado social de las comunidades. Asimismo, agradece que se haya presentado información actualizada acerca de los avances realizados en varios países que han solicitado asistencia para fortalecer el estado de derecho en el plano nacional como manera de promover los sistemas de justicia nacionales. Es lamentable que la Sexta Comisión no haya podido elegir un subtema para las deliberaciones sobre este tema del programa. El estancamiento que fue evidente en 2017 debería considerarse una excepción, y no se deben escatimar esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre un subtema

para 2019. La oradora reconoce con aprecio las propuestas del Secretario General para ayudar a la Comisión en ese sentido.

65. Los principios consagrados en la Carta y el derecho internacional son de suma importancia para la paz y la seguridad internacionales y esenciales para lograr sociedades igualitarias e inclusivas. El estado de derecho es un acelerador para la realización de la Agenda 2030, la prevención de los conflictos y la protección de los derechos humanos en todo el mundo. De la ratificación de importantes tratados de derechos humanos a la aprobación de una nueva Constitución, Túnez ha sentado las bases de una democracia incipiente en que el estado de derecho, los derechos humanos y la igualdad de género son las piedras angulares. Desde que se aprobó la Constitución, en 2014, el Gobierno de Túnez ha emprendido reformas institucionales profundas que reflejan los nuevos preceptos de su sistema político y jurídico. El fortalecer la independencia del poder judicial y el instituir controles constitucionales más firmes son garantías de la viabilidad de cualquier sistema democrático. Se ha proclamado claramente la necesidad de respetar las libertades individuales de conformidad con las obligaciones internacionales.

66. Esos logros han sido facilitados por múltiples interesados, que han hecho hincapié en que el diálogo es el único camino viable para resolver los conflictos y atacar sus causas. Hoy, en una época de creciente y estrecha interrelación entre los contextos nacional e internacional, Túnez renueva su compromiso de trabajar para fortalecer el estado de derecho y la solución pacífica y sostenible de los conflictos, en particular a través del papel de liderazgo de las organizaciones internacionales y regionales.

67. **El Sr. Dos Santos Pereira** (Timor-Leste) dice que el mundo se enfrenta a numerosos retos: el cambio climático, los desplazamientos humanos, las violaciones de los derechos humanos, la migración, el terrorismo, el desarrollo de armas nucleares y de otro tipo, y los conflictos armados y las controversias territoriales que corroen la paz y la seguridad internacionales. Es necesario abordar esos retos sobre la base del estado de derecho, que es esencial para realizar la Agenda 2030, prevenir los conflictos, sostener la paz, proteger los derechos humanos y lograr la justicia para todos, la buena gobernanza y la rendición de cuentas. Timor-Leste recibe con agrado el informe del Secretario General, en el que se destaca la participación de las Naciones Unidas en los esfuerzos colectivos para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional. También celebra los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para seguir prestando apoyo a

los Estados Miembros en todos los continentes con el fin de desarrollar las capacidades nacionales para fortalecer el estado de derecho en el contexto del desarrollo, hacer frente a la fragilidad y abordar los conflictos y la consolidación de la paz. Por lo tanto, Timor-Leste apoya los esfuerzos de la Organización para mejorar la coordinación y la cohesión de su agenda en materia de desarrollo, paz y seguridad, asuntos humanitarios y derechos humanos.

68. Como nación joven, Timor-Leste se ha comprometido a aplicar el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Ese compromiso se refleja en su mandato constitucional de crear una sociedad democrática que pueda fomentar el estado de derecho, fundada en el respeto de la Constitución, las leyes, los órganos elegidos democráticamente, la buena gobernanza y la rendición de cuentas. Timor-Leste ha adoptado un sistema de derecho civil que funciona junto con el derecho consuetudinario y la justicia tradicional y que se ajusta a los principios de los derechos humanos y el orden jurídico internacional. Se ha avanzado en la aplicación de ese sistema mediante la promulgación de leyes y reglamentos para el desarrollo de la nación y su pueblo. También se ha aprobado legislación para regular los aspectos básicos del acceso a la justicia, en particular en lo que respecta a las mujeres y los niños; la protección social, educativa, económica y del medio ambiente; y los valores básicos de los derechos humanos. Algunas de las leyes promueven la igualdad entre los géneros y la participación de las mujeres y prohíben la discriminación. Gracias a ellas, un tercio de los miembros del Parlamento nacional son mujeres. Por otro lado, la ley de violencia doméstica brinda protección a las mujeres y reparación cuando han sufrido violencia en el hogar.

69. Con respecto a la promoción del estado de derecho en el plano internacional, Timor-Leste ha ratificado la mayoría de los convenios y convenciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y también ha firmado o ratificado acuerdos sobre el cambio climático, la protección del medio ambiente, la migración, el terrorismo, la delincuencia organizada internacional, el comercio de armas y la proliferación de las armas nucleares. Además, ha recurrido al orden jurídico internacional para el arreglo pacífico de controversias. Por ejemplo, Timor-Leste ha utilizado el mecanismo de conciliación obligatoria con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, lo que dio lugar a la firma de un acuerdo con Australia, el 6 de marzo de 2018, sobre la delimitación de las fronteras marítimas entre los dos países.

70. Timor-Leste asigna gran importancia a la cooperación internacional en la lucha contra la

delincuencia transnacional en todos los niveles. Para luchar contra la trata de personas y la explotación sexual, en particular de mujeres y niños, y el terrorismo y los delitos financieros internacionales se necesita cooperación transfronteriza. Timor-Leste concede gran importancia también al papel que desempeña la cooperación internacional en la lucha contra el extremismo, el radicalismo, el terrorismo y la piratería, que constituyen amenazas graves a la paz y la seguridad internacionales y al desarrollo sostenible.

71. **El Sr. Beras Hernández** (República Dominicana) dice que el estado de derecho es un soporte para lograr un diálogo efectivo entre los Estados y crear simultáneamente una atmósfera positiva para la cooperación internacional. La República Dominicana está constitucionalmente obligada a salvaguardar el estado de derecho mediante el respeto de los derechos individuales y colectivos, el fortalecimiento de las instituciones que garantizan la paz, la seguridad y la justicia, y el cumplimiento a nivel nacional de los compromisos internacionales. Asimismo, está comprometida con la implementación y el respeto de las normas internacionales existentes, incluido el apoyo a instituciones como la Corte Internacional de Justicia y otros órganos que permiten el diálogo entre los Estados y la solución pacífica de las controversias.

72. La elección de la República Dominicana para formar parte del Consejo de Seguridad a partir de enero de 2019 le brindará la oportunidad de reafirmar su compromiso con el fortalecimiento del derecho internacional, la prevención de los conflictos, la búsqueda de soluciones pacíficas a las controversias y el impulso al multilateralismo, con apego al respeto de los derechos humanos y los principios de convivencia. Indudablemente es necesario desarrollar nuevas maneras de fortalecer aún más el estado de derecho. En consecuencia, la República Dominicana respalda la labor de creación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

73. La República Dominicana apoya las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a impulsar y difundir el derecho internacional, en particular el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional, que ha beneficiado a muchos juristas de distintos Estados Miembros. La Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas también hace una importante contribución a la difusión del estado de derecho.

El Sr. Luna (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

74. **El Arzobispo Auza** (Observador de la Santa Sede) dice que el Papa Francisco, en el discurso que pronunció ante la Asamblea General en 2015, indicó que la labor de las Naciones Unidas podía considerarse como el desarrollo y la promoción del estado de derecho, sobre la base del reconocimiento de que la justicia es una condición esencial para alcanzar el ideal de la fraternidad universal. La Asamblea General se hizo eco de esa idea en su resolución 72/119, donde señaló que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la justicia y la buena gobernanza, debían guiar las actividades de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros.

75. La Santa Sede aplaude que se reconozca que el estado de derecho en los planos nacional e internacional ofrece una base firme para un mundo pacífico, próspero y justo. En el centro del estado de derecho se encuentra el respeto de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente, junto con su aplicación eficaz a nivel nacional. En otras palabras, como lo expresó el Papa Francisco en su discurso de 2015, “*iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*” (justicia es la continua y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho). La Carta de las Naciones Unidas incorpora ese concepto de justicia en el derecho internacional, y afirma el carácter fundamental de los derechos humanos en sí mismos como medio esencial para lograr los pilares complementarios: la paz y la seguridad, el desarrollo y el estado de derecho. Al ratificar la Carta, los Estados Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

76. Los derechos humanos reconocidos internacionalmente deben ser reconocidos y respetados en el plano nacional. Los tratados pertinentes consagran ese principio en el derecho obligando a los Estados partes a que adopten medidas concretas para realizar y defender esos derechos. Los principales convenios y convenciones de derechos humanos imponen obligaciones similares y, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, se exhorta a los Estados Miembros a que faciliten el acceso a la justicia para todos. En efecto, la aplicación justa del estado de derecho en el plano nacional es nada menos que el pleno respeto de los derechos humanos.

77. El estado de derecho solo puede ser eficaz si la observancia de los derechos humanos se apoya en procedimientos e instituciones eficaces, responsables e

inclusivos a nivel nacional, como se reconoce en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Por consiguiente, los Estados deben empoderar a las instituciones nacionales para que cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos y eliminar las trabas procedimentales que con demasiada frecuencia obstaculizan las vías de recurso eficaces para las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Los Estados deben también asegurarse de que los abogados, jueces y defensores de los derechos humanos que tratan de asegurar el cumplimiento a nivel nacional de los derechos humanos puedan desempeñar libremente sus funciones profesionales de conformidad con los principios aplicables relativos a la independencia del poder judicial aprobados por la Asamblea General.

78. En cuanto a la labor futura de la Sexta Comisión, la Santa Sede observa con interés los subtemas para el debate propuestos por el Secretario General en su informe. Entre esos temas, le interesaría especialmente que se examinara el subtema propuesto d): “Aplicación de los elementos del estado de derecho de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible e intercambio de mejores prácticas”.

79. Hablando a los embajadores acreditados ante la Santa Sede a principios de 2018, el Papa Francisco señaló que, como se afirma en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional sigue siendo una tarea esencial para toda la familia de naciones, así como una señal de esperanza en el mundo, sobre todo en las regiones más problemáticas.

80. **El Sr. Bamyá** (Observador del Estado de Palestina) dice que se necesitaron dos guerras mundiales para convencer a la humanidad de reprimir sus peores instintos y actuar conforme a la mejor cara de su naturaleza. A continuación, se crearon las Naciones Unidas, se aprobó la Carta, se estableció la Corte Internacional de Justicia y se dieron los primeros e imperfectos pasos hacia el desarrollo del derecho penal internacional. Se aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra de 1949, y se acordaron tratados para regular las relaciones internacionales y consagrar los compromisos nacionales.

81. La generación actual, más que ninguna otra, tiene la responsabilidad de preservar lo que se ha obtenido con tanto sufrimiento. Nunca antes se han expresado de manera tan abierta y desvergonzada el racismo, el extremismo, la xenofobia y la misoginia. Algunos, en

nombre del patriotismo, están menoscabando el estado de derecho, en los planos tanto nacional como internacional, y cuestionando valores y principios que en un momento se creyeron permanentes. Consideran que la solidaridad y la compasión son delitos y que la opresión y la ocupación extranjera son justificables. El orador se pregunta cómo es que adquirieron popularidad esas ideas.

82. El Estado de Palestina ha depositado su fe en el sistema internacional. Ha optado por un camino pacífico, jurídico y político para lograr los derechos inalienables de su pueblo, que le fueron denegados durante siete decenios. En medio de su padecimiento, el pueblo palestino encontró consuelo en el hecho de que la libertad estaba prevaleciendo sobre la dominación colonial, el *apartheid*, las dictaduras y la opresión en todo el mundo. Sin embargo, para el pueblo palestino, el padecimiento está lejos de llegar a su fin; la ocupación colonial por Israel, en lugar de acabarse, está cada vez más arraigada. El Estado de Palestina está siendo castigado por adherirse a tratados, convertirse en miembro de distintos organismos de las Naciones Unidas, unirse a la Corte Penal Internacional, procurar ser parte de un orden internacional basado en normas y buscar la justicia. Es inaceptable proteger a los criminales de guerra y atacar a los jueces. El derecho a la libre determinación no es negociable y nunca debería estar sujeto al veto de una Potencia ocupante.

83. La decisión de la Asamblea General de otorgar al Estado de Palestina la condición de observador, la adhesión de Palestina a diversos tratados internacionales, como instrumentos básicos de derechos humanos y derecho internacional humanitario, y su adhesión al Estatuto de Roma, han sido motivo de gran esperanza para el pueblo palestino. Sin embargo, esa esperanza aún no se ha materializado. En el plano nacional, el Estado de Palestina todavía no ha modificado su marco legislativo anticuado y fragmentado, que es incompatible con la Declaración de Independencia de Palestina y sus obligaciones internacionales. El Estado de Palestina reconoce sus propias deficiencias a ese respecto. La esperanza también debe materializarse en el fin de la ocupación que da lugar a constantes violaciones y violencia contra el pueblo palestino y la negación de sus derechos más elementales. Además, debe materializarse en las acciones de los Estados de todo el mundo para ayudar a poner fin a la ocupación y lograr la paz. Si todos los Estados Miembros cumplen su obligación de velar por el respeto del derecho internacional en relación con la cuestión de Palestina, Israel no tendrá otra opción que cumplir su obligación de poner fin a su ocupación colonial y a la discriminación y segregación que recuerdan al *apartheid*.

84. No hay estado de derecho sin justicia ni justicia sin aplicación de la ley. No es hora de vacilar ni de hacer control de daños, sino de avanzar de manera decisiva y contraatacar. Para vencer, se requiere coherencia, dado que los dobles raseros socavan la credibilidad del sistema internacional y sus partidarios. También se precisa claridad, ya que la ambigüedad y las falsas concesiones no salvarán el sistema, sino que lo harán aún más vulnerable a los ataques. Se necesita determinación para defender las convicciones, cualesquiera sean las probabilidades o las circunstancias, porque es mucho lo que está en juego. Por último, se necesita solidaridad, ya que solo juntos podremos vencer el mal.

85. **El Sr. Civili** (Observador de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO)) señala que su declaración completa podrá consultarse en el portal PaperSmart y dice que la IDLO cumple su mandato dentro del marco normativo establecido por la Asamblea General en su resolución [72/119](#) y sus resoluciones anteriores relativas al estado de derecho. La IDLO considera que el hecho de que se admita en la Agenda 2030 que el estado de derecho y el acceso a la justicia son parte integrante del desarrollo y factores fundamentales en el proceso de asegurar que el progreso socioeconómico sea sostenible significa un reconocimiento de la visión que tuvieron sus fundadores a la hora de establecer su mandato singular, que se sitúa en la intersección entre el derecho y el desarrollo. El plan estratégico de la IDLO para el período comprendido entre 2017 y 2020 ha consistido en aumentar al máximo su contribución a los progresos hacia la consecución de la Agenda 2030. En los primeros dos años de ejecución, se han logrado progresos notables en la promoción de los dos objetivos básicos que sirven de marco para el plan, a saber, la construcción institucional y el empoderamiento jurídico.

86. Prestar asistencia para la creación de instituciones eficaces, transparentes y responsables ha sido tradicionalmente una esfera fundamental de la labor de la IDLO. En 2017, tras la conclusión en el Afganistán de su programa de desarrollo de la capacidad de mayor envergadura hasta la fecha, se analizaron y difundieron las enseñanzas extraídas al traspasar la capacidad de formación a las instituciones nacionales. Entretanto, se han iniciado o se están llevando adelante en África y otras regiones varios programas plurianuales de construcción institucional, que se centran principalmente en la administración de justicia. En Malí, la IDLO está aplicando un enfoque innovador en el que participan agentes institucionales –policías, jueces y funcionarios penitenciarios– así como líderes comunitarios y populares para conocer las inquietudes sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal y

darles respuesta, y aumentar la confianza de la población. En vista de esa experiencia, está elaborando, en estrecha colaboración con la UNODC, un programa plurianual encaminado a fortalecer los sistemas de justicia penal y mejorar el acceso a la justicia en toda la región del Sahel. Algunas esferas programáticas en que están aumentando tanto la demanda como el apoyo de los donantes son la labor de lucha contra la corrupción en Ucrania y Filipinas, la justicia comunitaria e informal en Somalia, y, sobre todo, la labor sobre los derechos de las mujeres y las niñas.

87. Un factor de éxito decisivo en la rápida expansión de la labor de la IDLO relacionada con el género ha sido el enfoque doble de integrar sistemáticamente la perspectiva de género y, al mismo tiempo, ejecutar proyectos específicos para las mujeres y las niñas. Están en curso o concluyeron hace poco varios proyectos, centrados en gran medida hasta la fecha en la lucha contra la violencia sexual y de género, en el Afganistán, Honduras, Liberia, Mongolia y Ucrania, y se están emprendiendo proyectos nuevos, en particular para el empoderamiento económico de las mujeres, en Uganda, la República Unida de Tanzania, Burundi y Jordania. Además de los programas centrados en la igualdad de género y la inclusión social, la IDLO está ampliando su labor en materia de derecho mercantil y las dimensiones jurídicas del desarrollo económico. En 2017, celebró un memorando de entendimiento con el Ministerio de Comercio de China, lo que ha abierto posibilidades para que la IDLO preste asistencia jurídica a los países que participan en la iniciativa “Una Franja, Una Ruta”.

88. El Programa de Apoyo a las Inversiones para los Países Menos Adelantados de la IDLO es pertinente para una serie de cuestiones y preocupaciones que forman parte del programa de la Comisión. Esa nueva iniciativa, desarrollada en cooperación con la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, ha recibido una importante promesa de apoyo de la Unión Europea.

89. La IDLO se ha sentido alentada por distintos organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a intensificar su participación en las dos nuevas esferas temáticas de la migración y las enfermedades no transmisibles. En la esfera de la migración, la IDLO podría ampliar los proyectos que se están llevando a cabo en apoyo de los refugiados sirios en Turquía y los desplazados internos en Somalia. Con respecto a la labor sobre las enfermedades no transmisibles, la IDLO podría aprovechar su experiencia en materia de salud y derecho mercantil y los proyectos en curso dedicados a la respuesta al VIH/sida.

90. La cartera de programas de la IDLO está cada vez más diversificada, no solo desde el punto de vista temático, sino también desde el punto de vista geográfico. Más de la mitad de la cartera corresponde a África. Al mismo tiempo, la demanda de sus programas está aumentando en otras regiones, en particular en América Latina; en México se está iniciando un importante programa nuevo encaminado a fortalecer la capacidad del sector de la seguridad para consolidar las reformas del sistema de justicia penal, y en Honduras y otros países centroamericanos se está llevando a cabo una serie de proyectos.

91. La IDLO agradece el generoso apoyo financiero de Italia, Suecia, los Países Bajos, la Unión Europea y los Estados Unidos, y agradece también a otros donantes actuales y potenciales por su participación en el esfuerzo común por potenciar el estado de derecho a fin de consolidar la paz y mantener el desarrollo.

92. **La Sra. Matos Juárez** (República Bolivariana de Venezuela), en ejercicio del derecho de respuesta y contestando a las observaciones formuladas por el representante del Perú en relación con los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela, dice que su Gobierno considera lamentable que un grupo de países de la región de América Latina y el Caribe, entre ellos el Perú, siguiendo instrucciones del régimen de los Estados Unidos, estén avanzando aceleradamente hacia la destrucción del sistema multilateral al promover, justificar y aplicar medidas coercitivas unilaterales en violación de la Carta y el derecho internacional. Usan un organismo regional, la Organización de los Estados Americanos, altamente cuestionado por su dependencia del Departamento de Estado de los Estados Unidos, para construir expedientes amañados que luego se utilizan para solicitar el enjuiciamiento de un Jefe de Estado ante la Corte Penal Internacional. Esta instrumentalización de los derechos humanos con fines políticos debilita los organismos encargados de velar por la aplicación del derecho internacional al menoscabar su credibilidad.

93. **La Sra. Seiferas** (Israel), en ejercicio del derecho de respuesta, sostiene que es lamentable que algunos representantes hayan convertido a la Sexta Comisión en un foro político promoviendo argumentos políticos en lugar de circunscribirse al debate profesional o jurídico.

Tema 87 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (A/73/123 y A/73/123/Add.1)

94. **El Sr. Al Habib** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la igualdad soberana y la independencia política de los Estados y la

no injerencia en sus asuntos internos, deben observarse estrictamente en todo procedimiento judicial. El ejercicio por tribunales de otro Estado de jurisdicción penal sobre altos funcionarios que tienen inmunidad según el derecho internacional infringe el principio de la soberanía de los Estados; la inmunidad de los funcionarios del Estado está firmemente establecida en la Carta y en el derecho internacional y debe respetarse. La invocación de la jurisdicción universal contra funcionarios de algunos Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados es motivo de preocupaciones tanto de orden jurídico como político.

95. La jurisdicción universal aporta un instrumento para enjuiciar a los autores de ciertos crímenes graves con arreglo a tratados internacionales. Sin embargo, es necesario aclarar varias cuestiones para evitar su aplicación incorrecta, incluidas la gama de crímenes que entran en su ámbito y las condiciones para su aplicación; las decisiones y fallos de la Corte Internacional de Justicia y el trabajo de la Comisión de Derecho Internacional pueden ser útiles a la Sexta Comisión en ese sentido.

96. El Movimiento participará activamente en la labor del grupo de trabajo sobre el tema. Los debates del grupo deben tener por objeto determinar el alcance y los límites de la aplicación de la jurisdicción universal; se debe considerar la posibilidad de establecer un mecanismo de seguimiento para prevenir el abuso. La jurisdicción universal no puede reemplazar otras bases de jurisdicción, a saber, la territorialidad y la nacionalidad. Debe afirmarse solo para los crímenes más graves y no puede ejercerse con exclusión de otras normas y principios pertinentes del derecho internacional, como la soberanía de los Estados, la integridad territorial de los Estados y la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado.

97. A juicio del Movimiento de los Países No Alineados, en este momento sería prematuro solicitar a la Comisión de Derecho Internacional que hiciera un estudio sobre el tema de la jurisdicción universal.

98. **El Sr. Jaiteh** (Gambia), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal se han incluido en el programa de la Asamblea General desde su sexagésimo tercer período de sesiones a petición del Grupo, que ve con preocupación la aplicación abusiva del principio, en particular contra funcionarios africanos. El Grupo reconoce que la jurisdicción universal es un principio del derecho internacional destinado a garantizar que las personas que cometan delitos graves no queden impunes y sean enjuiciadas. De conformidad con el Acta Constitutiva de

la Unión Africana, la Unión tiene derecho a intervenir, a petición de cualquiera de sus Estados miembros, o bien unilateralmente si las circunstancias lo ameritan, en situaciones de genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

99. Sin embargo, el abuso de la jurisdicción universal puede socavar los esfuerzos para combatir la impunidad; por tanto, es fundamental, al aplicar el principio, respetar otras normas del derecho internacional, incluidas la igualdad soberana de los Estados, la jurisdicción territorial y la inmunidad de los funcionarios del Estado según el derecho internacional consuetudinario. La Corte Internacional de Justicia ha expresado la opinión de que el principio fundamental de la inmunidad de los Jefes de Estado no debe cuestionarse. Algunos Estados no africanos y sus tribunales nacionales han tratado de justificar la aplicación o interpretación arbitraria o unilateral del principio sobre la base del derecho internacional consuetudinario. No obstante, un Estado que se basa en una supuesta costumbre internacional debe, en general, demostrar a satisfacción de la Corte Internacional de Justicia que la supuesta costumbre está tan arraigada que es jurídicamente vinculante.

100. Los Estados africanos y otros Estados de todo el mundo que tienen una actitud parecida piden a la comunidad internacional que tome medidas para poner fin al abuso y a la manipulación política del principio de la jurisdicción universal por jueces y políticos, incluida la infracción del principio de inmunidad de los Jefes de Estado conforme al derecho internacional. El Grupo reitera la solicitud de Jefes de Estado y de Gobierno africanos de que las órdenes de detención dictadas abusando de la jurisdicción universal no se ejecuten en ningún Estado miembro de la Unión Africana, y señala que la Unión Africana ha instado a sus miembros a aplicar el principio de reciprocidad para defenderse contra el abuso de la jurisdicción universal.

101. Por último, si bien el Grupo ha tomado nota de la inclusión de un tema titulado “Jurisdicción penal universal” en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de Derecho Internacional, mantiene con firmeza su postura de que el tema del programa titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” también debe conservarse entre los temas asignados por la Asamblea General a la Sexta Comisión.

102. **La Sra. Thomas** (Nueva Zelanda), hablando también en nombre de Australia y el Canadá, dice que los tres países reconocen que la jurisdicción universal es un principio bien establecido del derecho internacional que proporciona una base jurídica para que los Estados enjuicien y castiguen los crímenes internacionales más graves, sin importar dónde se produjeron los hechos ni

la nacionalidad del autor, y para que se aseguren de que los autores no reciban cobijo en ninguna parte del mundo. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia han reconocido la jurisdicción universal sobre los crímenes internacionales más graves, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, la esclavitud, la tortura y la piratería.

103. La jurisdicción universal ofrece un marco complementario para conseguir que las personas acusadas de crímenes internacionales graves rindan cuentas de sus actos en los casos en que el Estado territorial no desea o no puede ejercer su jurisdicción. Como regla general, la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar los crímenes internacionales graves recae en el Estado en que se produjo la conducta en cuestión. Ese Estado está en mejores condiciones de hacer justicia, en vista de su acceso a las pruebas, los testigos y las víctimas.

104. La jurisdicción universal debe ejercerse de buena fe y teniendo en cuenta otros principios y normas del derecho internacional, en particular las leyes relativas a las relaciones diplomáticas y las prerrogativas e inmunidades. Es fundamental que la jurisdicción universal se aplique de manera coherente con el estado de derecho y el derecho a un juicio imparcial.

105. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia tienen legislación que establece la jurisdicción universal respecto de los crímenes internacionales más graves, y alientan a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que incorporen en su legislación nacional la jurisdicción universal y trabajen de manera cooperativa y en colaboración para enjuiciar a los responsables.

Tanto los autores como los posibles autores de los crímenes internacionales más graves deben ser disuadidos y saber que sus actos no quedarán impunes.

106. **La Sra. Schoulgin Nyoni** (Suecia), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que el principio de la jurisdicción universal se ha incorporado en muchas jurisdicciones nacionales. Permite a los fiscales nacionales perseguir a los presuntos autores de determinados crímenes internacionales graves, aun cuando hayan sido cometidos en otros lugares y ni el acusado ni las víctimas sean nacionales de ese Estado. Esos enjuiciamientos son una parte cada vez más importante de los esfuerzos internacionales para lograr que los autores rindan cuentas de sus actos, hacer justicia para las víctimas, disuadir de la comisión de futuros delitos y velar por que no se brinde cobijo a los delincuentes. La lucha contra la impunidad por crímenes atroces redundaría en interés de la comunidad internacional y es su responsabilidad común.

107. Mientras la Sexta Comisión sigue examinando el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal, los países nórdicos observan que el tema de la jurisdicción penal universal se ha incluido en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de Derecho Internacional. El principio de la jurisdicción universal se basa en la evolución del derecho internacional, en particular la práctica de los Estados, y en las opiniones de los tribunales y cortes internacionales y los académicos. Se debe permitir que ese proceso en curso siga evolucionando. No es aconsejable tratar de elaborar una lista exhaustiva de delitos a los que se aplicaría la jurisdicción universal.

108. En la mayoría de los Estados, la aplicación del principio de la jurisdicción universal corresponde a las fiscalías nacionales. En todo debate sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal sería necesario tener en cuenta las prácticas y los procesos de esos órganos, incluidos la discrecionalidad de las fiscalías y los mecanismos que aseguran su independencia.

109. A nivel internacional, la Corte Penal Internacional desempeña un papel importante para garantizar la rendición de cuentas por los crímenes más graves. Proporciona una vía para el enjuiciamiento cuando los Estados no ejercen jurisdicción, aunque la responsabilidad primordial recae en los Estados. La creación de otros órganos a nivel internacional, como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, ayuda tanto a la jurisdicción nacional como a la internacional en la lucha contra la impunidad. El Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente no tiene capacidad de enjuiciamiento, pero puede contribuir a futuras actuaciones ante las jurisdicciones nacionales que aplican el principio de la jurisdicción universal o actuaciones en los tribunales y cortes internacionales. Las contribuciones del Mecanismo y otros posibles mecanismos futuros podrían ayudar a configurar la aplicación de la jurisdicción universal.

110. Llevar a los autores ante la justicia no solo tiene por objeto poner fin a la impunidad, sino también fortalecer el respeto del derecho internacional y hacer justicia para las víctimas. La aplicación del principio de la jurisdicción universal es un instrumento importante para que los Estados y los tribunales y cortes internacionales se aseguren de que los crímenes más graves no queden impunes.

111. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que los

países miembros de la CELAC asignan mucha importancia a la cuestión del alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal. Los debates anteriores en la Comisión se centraron en los elementos examinados en el documento oficioso presentado por el grupo de trabajo sobre el tema en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, a saber, el papel y el propósito de la jurisdicción universal y cómo difiere de otros conceptos relacionados, su alcance en cuanto a la lista de crímenes que abarca, y las condiciones para su aplicación. Los grupos de trabajo han logrado ciertamente progresos en sus siete años de trabajo, ya que pasaron de una hoja de ruta concisa a un conjunto combinado de elementos sobre cada uno de los tres pilares de las Naciones Unidas y finalmente a un conjunto completo de indicadores normativos que abarcan los tres pilares.

112. La jurisdicción universal es una institución de derecho internacional de carácter excepcional para el ejercicio de la jurisdicción penal, que sirve para luchar contra la impunidad y fortalecer la justicia. Por tanto, el derecho internacional es el que define su ámbito de aplicación y permite a los Estados ejercerla. La CELAC se felicita de que varias delegaciones hayan reiterado su opinión de que la jurisdicción universal no debe confundirse con la jurisdicción penal internacional ni con la obligación de extraditar o juzgar; estos son principios jurídicos diferentes pero complementarios que tienen el objeto común de luchar contra la impunidad. La CELAC comparte esa interpretación, que es compatible con la legislación pertinente, las diversas obligaciones de los Estados según el derecho internacional y la observancia del estado de derecho en los planos nacional e internacional.

113. La CELAC acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir el tema de la jurisdicción universal en su programa de trabajo a largo plazo. El estudio del tema por esa Comisión permitiría a la Asamblea General lograr un mayor progreso en la aclaración de ciertos aspectos jurídicos del principio con arreglo al derecho internacional.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.